

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

I. Agréguese a los autos la documental allegada por la parte demandante que da cuenta de la captura del vehículo de placas **UBN-108**, en la que pone a disposición de este juzgado el rodante.

II. En atención a la pretensión 2° de este trámite y conforme a la solicitud que antecede, se ordena:

1. La terminación del proceso de ejecución de garantía mobiliaria de la referencia.

2. La cancelación de la orden de aprehensión impartida en auto del 15 de marzo de 2021. Oficiese por secretaria como corresponda a la SIJIN- Seccional Automotores.

3. La entrega del vehículo aprehendido, a Finesa S.A., en cumplimiento de la garantía mobiliaria suscrita por *Jhon Fredy Urrego Murillo*, conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

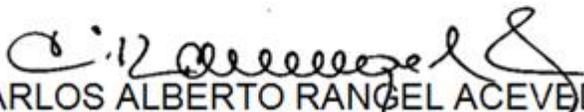
Oficiese por secretaría como corresponda al parqueadero Grupo Empresarial Global Genesis S.A.S, comunicándole que debe realizar la entrega del vehículo a la demandante.

4. Conforme lo solicitado, remítanse por secretaria los oficios aquí ordenados, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

5. Se ordena el desglose digital de los documentos allegados como base de la ejecución de la garantía mobiliaria de la referencia.

Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez